

ALZAMIENTO PROVISORIO A LA CLAUSURA DISPUESTA
A TRAVÉS DEL DECRETO EXENTO N°835 DE FECHA
12/03/2015 AL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN AV. ANTONIA LÓPEZ DE BELLO N° 656.

DECRETO EXENTO N° 1407

RECOLETA,

13 MAYO 2016

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo Alcalde Don Daniel Jadue Jadue.
2. El Decreto Exento N° 835 de fecha 12 de Marzo del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. Antonia López de Bello N° 656, por ejercer actividad comercial sin autorización Municipal.
3. La carta de fecha 19 de Abril del año 2016, del Sr. Cristóbal Rivas-Struque Drago, Rut: [REDACTED] donde solicita el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Decreto Exento N° 835/2015, por el plazo de 01 día hábil. Para coordinar visita de factibilidad de patente con Inspectores D.A.C.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Artículo 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

DECRETO:

1. **DISPÓNGASE**, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 835 de fecha 12 de Marzo del año 2015, sobre el establecimiento comercial ubicado en Av. Antonia López de Bello N° 656, otorgándose el plazo de 01 día hábil, a contar de la notificación del presente decreto exento, para coordinar visita de factibilidad de inspectores D.A.C., en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 19 de abril del año 2016.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto exento al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial
4. Copia del presente decreto exento deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

NOTIFÍQUESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/RR/KMM/lga
05/05/16



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



1072956